

Precio de Suscripción  
Particulares

Dentro y fuera de  
la Capital  
Pesetas

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 33'00  
Por seis meses ..... 66'00  
Por un año ..... 1'12'00  
Número suelto: 1 ptas.  
Hasta tres meses 2 y fe-  
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlos los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Jefatura del Estado

236

Decreto Ley de 8 de febrero de 1957 por el que se dictan normas sobre rescisión de contratos de obras, a petición de los adjudicatarios, con el fin de evitar la paralización de las mismas.

El Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se establecen las medidas pertinentes a fin de que no se suspenda la ejecución de las obras, en el caso de incumplimiento por parte de los contratistas, de los plazos establecidos, no prevé el caso de rescisión de la contrata a instancia del propio adjudicatario.

Es por tanto conveniente dictar la oportuna disposición que con el mismo criterio establecido en el mencionado Decreto, resuelva los casos que puedan presentarse y evite el quebranto que la paralización de las obras puede producir.

En su virtud y al amparo de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las peticiones de rescisión de los contratos de ejecución de obras que formulen los propios contratistas se tramitarán y resolverán conforme a las normas generales de aplicación en la materia, establecidas por la legislación en vigor, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Cuando el contratista solicite la rescisión de la contrata, los Ministerios de los que dependan las obras podrán adoptar el acuerdo de asumir directamente su ejecución o encarar su realización a otro contratista en las condiciones que estimen convenientes y sin la exigencia de ningún otro requisito si la urgencia de la obra así lo aconsejare.

Una vez adoptado este acuerdo en el plazo que en el mismo se fije, la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente todas las mediciones y toma de datos que sean necesarios para la liquidación de la obra ejecutada y, en su caso de los medios auxiliares y materiales a pie de obra que sean de recibo.

Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer la continuación de la obra, conforme a lo

## DIPUTACION PROVINCIAL

Hasta las trece horas del día 28 del actual, se admiten en la Secretaría de la Excm. Diputación de Logroño y en las Administraciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital, ofertas para suministro a los referidos Establecimientos, durante el próximo mes de marzo, de los siguientes artículos:

A LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA  
Huevos frescos, de 600 a 700 gramos de peso por docena 300 docenas.

AL HOSPITAL PROVINCIAL

Huevos frescos, de 600 a 700 gramos de peso por docena 300 docenas.

Patatas blancas, de sesamo. 3.000 Kgs.

Las ofertas deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en sobre cerrado.

Logroño, 22 de febrero de 1957.

El Presidente

F. José Lapeña Malumbres

298

dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

A la vista de la medición practicada y datos recogidos se efectuará, en su día la correspondiente liquidación y seguidamente se dictará sobre la devolución de la fianza con arreglo a las estipulaciones del contrato y disposiciones en vigor.

Artículo tercero.—Por los Ministerios afectados se dictarán las correspondientes normas de aplicación a las obras que de ellos dependan, para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo cuarto.—Este Decreto Ley entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo quinto.—Del presente Decreto Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

387

## Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. José Yanguela Martínez

Alesón en concepto de jubilación como Farmacéutico del Ayuntamiento de El Redal (Logroño) con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. José Yanguela Martínez Alesón percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 8.400 ptas. anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 5.600 ptas. en un 50 por 100.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de El Redal provincia de Logroño cuota al año 3.354'03 cuota al mes 279'50

Ayuntamiento de Corera id. cuota al año 1.507'96 cuota al mes 125'66.

Ayuntamiento de Galilea id. cuota al año 1.072'67 cuota al mes 89'39.

Ayuntamiento de Villa de Ocón id. cuota al año 385'68 cuota al mes 32'15.

Ayuntamiento de Los Molinos id. cuota al año 2.079'66 cuota al mes 173'30.

Totales cuota al año 8.400 pesetas cuota al mes 700. pesetas.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagos extraordinarios, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de El Redal, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de los restantes, las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 14 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

264

## Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

243

Concurso para conceder el subarriendo de la Plaza de Toros y otorgar la facultad de celebración de corridas de toros, novilladas picadas y festivales taurinos durante el tiempo del subarriendo.

1.—Por acuerdos debidamente adoptados, según consta en el expediente de su razón, el Excelentísimo Ayuntamiento, somete a pública licitación el subarriendo de la plaza de toros por un período de tiempo que comprenderá los días diez, once, trece, catorce y quince del mes de junio y los del quince al treinta del mes de septiembre del presente año, en cuyas fechas tienen lugar las ferias y fiestas de San Bernabé y San Mateo, respectivamente, y a fin de que en ellas se celebren las corridas de toros, novilladas picadas y festivales taurinos.

2.—Las fechas de celebración de los festejos, serán las siguientes: 11 de junio, festividad de San Bernabé, novillada picada. El día en que deba tener lugar el festival taurino será determinado de común acuerdo entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el Adjudicatario: fiestas de San Mateo, —mes de septiembre— días 21 y 22, corridas de toros, el día 23, novillada picada y, el día 24, festival taurino.

Las fechas del 23 y 24 de septiembre podrán ser alteradas de común acuerdo en el caso de que el adjudicatario amplíe el programa con corridas de toros o novilladas picadas.

De las fechas del mes de junio queda excluida expresamente la del día 12, toda vez que el Ayuntamiento se la reserva para celebrar un tradicional festejo taurino. No obstante puede alterarse esta reserva a otro día, siempre

que para ello se convenga entre ambas partes.

3. El tipo que servirá de base para el concurso es: cesión gratuita del coso taurino y su duración y objeto los anteriormente expresados.

4.—Los Pliegos de Condiciones y demás documentos de este expediente, estarán de manifiesto en el Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Festejos.

5.—Como garantía provisional para tomar parte en el concurso, los licitadores, habrán de consignar la cantidad de veinticinco pesetas líquidas.

6.—Esta garantía será elevada por el adjudicatario a la cantidad de doscientas mil pesetas, exigidas con obligación definitiva.

7.—El modelo de proposición será el siguiente:

D. vecino de que vive en calle de número , enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para condecer en su barriendo la plaza de toros a fin de celebrar previa su organización las corridas de toros, novilladas picadas y festivales tuarinos durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo, en los días señalados para ello de los meses de junio y septiembre del presente año respectivamente, se comprometo a tomar a su cargo tales obligaciones con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones.

Como sugerencia y ofrecimiento a fin de que el excelentísimo Ayuntamiento pueda tenerlo en consideración al resolver el concurso, se comprometo sin menoscabo de lo establecido en el pliego a

Este compromiso lo adquiere en nombre (propio o de la persona, o Entidad cuyo nombre se estampará expresamente)

Logroño de de 1957.

(Firma y rúbrica del licitador)  
8.—El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles a contar del siguiente al que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, debiendo de realizarse en el Negociado de Subastas de la Casa Consistorial y en las horas de 10 a 13.

9.—La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce del día siguiente hábil al en que se cumpla los veinte días también hábiles a contar del siguiente al de inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, en la Sala Capitular y ante la Mesa, constituida por el Ilmo. señor Alcalde o Concejale en quien delegue y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, autorizando del acto.

Logroño 5 de febrero de 1957.

P.A. de S.E.

El Secretario General

V.º B.º

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas

297

**Jefatura de Obras Públicas**

**ANUNCIO**

241

Recibidas definitivamente las obras de «Bacheo superficial con emulsión asfáltica en frío de los

kms. 1,8 al 6,9 y 7,840 al 11,383 del trozo de Haro a Ezcaray, del Acceso a la C-3 de Zaragoza a Miranda), ejecutadas por la Empresa constructora Alcazamsa, S.A. y a fin de que esta pueda retirar la fianza definitiva constituido para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras Públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones a que hubiera lugar contra el contratista, por débitos de jornales devengados y materia les empleados en dicha obra, ante los Juzgados Municipales de Haro, Casalarreina y Castañares de Rioja, en virtud de lo dispuesto en las R.R. O.O. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Juzgados enviarán oficio, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, a sus respectivas Alcaldías, cada una de las cuales extenderá la correspondiente Certificación, que deberá ser enviada a esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo fijado.

Si transcurrido este plazo no se envía alguna Certificación, se entenderá que no existe reclamación en la correspondiente Alcaldía.

Logroño 19 de febrero de 1957.

El Ingeniero Jefe

A. Armingol

291

**Administración de Justicia**

**EDICTO**

228

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Pedro Santos García contra D. Francisco Jalón Santibáñez, sobre reclamación de cantidad; se sacan a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días, la finca embargada al demandado y que se describe así:

Rústica. Heredad en jurisdicción de Viguera, término de Barrullán de 54 áreas y 50 centiáreas y linda Norte Julián Elías; Sur Francisco Jalón; Este camino de San Juan y Oeste Susana Rodríguez. En el lado norte de la finca se halla construido un corral con un fuerte de 12 metros por 10 de fondo: tasada en siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de marzo próximo a las doce de la mañana; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que la falta de títulos de propiedad de la finca ha sido suplida por la certificación registral que estará de manifiesto en Secretaría para que

puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Logroño nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

276

**EDICTO**

219

Por virtud del presente edicto, se requiere al penado Moisés Garroña Sabater, de 39 años, hijo de José María y de Magdalena, natural de Castejón de Valdejara (Zaragoza) y vecino de San Sebastián, de profesión pintor, al objeto de poder notificarle la indemnización que ha sido condenado a abonar en la suma de pesetas 1.235, a Marcelino Izquierdo vecino de Logroño, en la causa número 85-1956, por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el Señor D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa mencionada.

Dado en Logroño 12 de febrero de 1957.

El Secretario

268

**CEDULA DE CITACION**

240

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad en el juicio de faltas número 4 que sobre lesiones se sigue contra Bartolomé Álvarez Fernández, se cita al denunciante Manuel Blanco Fuentes, cuyo domicilio se ignora, para que el próximo día veintinueve de marzo a las doce horas comparezca ante este Juzgado con las pruebas de que intente valerse para asistir a la celebración del expresado juicio, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro 31 de enero de 1957.

El Secretario

286

**NOTIFICACION**

235

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 113 del año 1956 por lesiones seguido contra Joaquín Angulo Palacios se ha dictado con fecha 25 de abril de 1956 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Joaquín Angulo Palacios de la falta que se le acusa declarando oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciante cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

El Secretario

277

**NOTIFICACION**

232

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 85 del año 1956, por hurto frustrado seguido contra Isabel Jiménez Jiménez se ha dictado con fecha 24 de abril de 1956 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Isabel Jiménez Jiménez como autora responsable de la falta que se le imputa a a pe-

na de diez días de arresto menor, sirviéndole de abono los que sufrió en prisión preventiva y pago de tercera parte de costas; y que debo de absolver y absuelvo a José Jiménez Jiménez y Julia Jiménez Jiménez de la falta que se le acusa declarando de oficio las dos terceras partes de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

El Secretario

278

**REQUISITORIA**

234

Santa María Trespadermes Félix hijo de Julio y de Juana natural de Navarrete estado soltero profesión albañil de 21 años de edad domiciliado últimamente en

Vitoria procesado por robo en sumario 19 de 1957 comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión. Bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 12 de febrero de 1957.

El Juez de Instrucción

279

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

223

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual el presupuesto extraordinario, se anuncia su exposición al público por espacio de 15 días hábiles haciendo saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento puede ser examinado durante el plazo de exposición y en su caso presentar reclamaciones contra el mismo si así lo estimaran procedente, las personas que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lardero 16 de febrero de 1957.

El Alcalde-Presidente

271

**EDICTO**

224

De conformidad con lo que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de las Haciendas Locales, que expuesto al público el expediente de imposición de contribuciones especiales, para la pavimentación de las calles de la localidad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a contar del inmediato siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia advirtiéndose que durante el indicado plazo y en los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lardero 16 de febrero de 1957.

El Alcalde

272

**ANUNCIO**

181

En cumplimiento a los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1956, y las relaciones de deudores y acreedores correspondientes.

Santa Coloma 20 de enero de 1957

El Alcalde

181